



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 652 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 11 AGO. 2021

**VISTOS:** En la Hoja de Ruta N° E-013442-2021, que contiene la Resolución N° 09 de fecha 02 de marzo de 2021, expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en el Expediente Judicial N°01204-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por ALEJANDRINA MARGOT NIETO DE HUAMAN.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°061-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de febrero del 2019, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por Alejandrina Margot Nieto de Huamán contra la Resolución Directoral Regional N° 68750-2018 de fecha 05 de diciembre del 2018 emitida por la Dirección regional de Educación de Ica.

Que la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°01204-2019-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Sentencia de Vista de la resolución N° 09 de fecha 02 de marzo de 2021, seguido con el Expediente Judicial N°01204-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** la sentencia contenida en la resolución N° 06, de fecha 04 de noviembre del 2020, en el extremo que se declara: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña ALEJANDRINA MARGOT NIETO DE HUAMAN, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante Sentencia de Vista de la resolución N° 09 de fecha 02 de marzo de 2021, seguido con el Expediente Judicial N°01204-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** la sentencia contenida en la resolución N° 06, de fecha 04 de noviembre del 2020, en el extremo que se declara: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña ALEJANDRINA MARGOT NIETO DE HUAMAN, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia 1.- Nula la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 061-2019-GORE-ICA/GDRS de fecha 08 de febrero del 2019, que declaro INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesta por doña ALEJANDRINA MARGOT NIETO DE HUAMAN, contra la Resolución Directoral Regional N° 68750-2018 de fecha 05 de diciembre del 2018 emitida por la Dirección regional de Educación de Ica. 2.- ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TERMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA





# Gobierno Regional de Ica



disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL desde DICIEMBRE DE 1999 EN ADELANTE conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. 3.-DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos. Y los devolvieron.

Que el estudio y el Análisis mencionan se debe expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% más el 5% por la preparación de documentos de gestión de la remuneración total del actor, desde el mes de MAYO DE 1992 HASTA LA ACTUALIDAD EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA, con deducción de lo ya pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales. Conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: NULA** la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 061-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de febrero del 2019, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por Alejandrina Margot Nieto de Huamán contra la Resolución Directoral Regional N° 68750-2018 de fecha 05 de diciembre del 2018 emitida por la Dirección regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA LA DEMANDA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña ALEJANDRINA MARGOT NIETO DE HUAMAN contra la Resolución Directoral Regional N°68750-2018 de fecha 05 de diciembre del 2018 emitida por la Dirección regional de Educación de Ica.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL desde DICIEMBRE DE 1999 EN ADELANTE conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
LIC. CARLOS JOSE MARTINEZ HERNANDEZ  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL